



Requisitos para autorizar el ingreso y desaduanaje de Donaciones de Insumos Médicos, No Médicos y Alimentos que ingresan por carga, Consignadas al Ministerio de Salud.

1. Carta de Intención del país de origen y del Organismo Gubernamental u Organismo Sin Fines de Lucro contraparte en el país, sobre el ofrecimiento oficial y autorización para el ingreso de la donación,
2. Carta aceptación de las Autoridades competentes del Ministerio de Salud.
3. Los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL) establecidos en el país, deben presentar fotocopia de documentos legales vigentes emitidos por el Ministerio de Gobernación, detallados a continuación:
 1. Constancia de Cumplimiento.
 2. Constancia del Representante Legal
 3. Constancia de Registro de Agentes Extranjeros de acuerdo a la Ley.
4. Documento de embarque (Guía Aérea o Marítima-Terrestre, según corresponda).
5. Certificado de origen (si la donación ingresa vía Marítima-Terrestre).
6. Factura y lista de empaque (para la factura, si precede o bien cuando el donante adquiere los insumos mediante compra) .
7. Carta o Certificado de donación por carga, (se adjunta formato).
8. Formularios # 1 de Insumos Médicos y # 2 de Insumos No Médicos, para el detalle de las especificaciones técnicas según corresponda. (se adjunta formularios).

Base legal:

- ✗ **Reglamento a la Ley # 423 Ley General de Salud, Título VII, Capítulo IV Proveedores Extranjeros de Servicios de Salud, artículos números 81 y 82. Capítulo V Donación de Insumos Medicos, artículos # 84 al 91.**
- ✗ **Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias. Capítulo III – Donaciones- artículos # 7 al 6.**
- ✗ **Decreto No. 50-2000, Reforma al Decreto No. 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias. artículo # 9.**
- ✗ **Norma No. 069. Norma de Regulación para el ingreso de Donaciones de Insumos Médicos, No Médicos, Alimentos y Brigadas Médicas Extranjeras (actualizada)**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Ministerio de Salud

Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, (ANRS)
Dirección de Regulación en Salud / Departamento de
Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras. Costado
oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 -22647630 www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Instrucciones a los Requisitos para el ingreso y desaduanaje de Donaciones de Insumos Médicos, No Médicos y Alimentos que ingresan por carga, Consignadas al Ministerio de Salud:

1. Presentar documentos en original en idioma español o adjuntar traducción.
2. Se les informará dentro de las 24 horas hábiles siguientes, si su caso cumple con los requerimientos o en caso contrario, se le generará Acta de Rechazo vía correo, hasta que los presenten, de acuerdo a los requerimientos
3. Incisos # 1 y # 2.- Las cartas de solicitud deben ser dirigidas a la Titular de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria. En papel con el logo oficial del Organismo Gubernamental u Organismo Sin Fines de Lucro, firmadas y selladas.
4. El Donante deberá consignar todos los documentos de embarque a nombre de: MINISTERIO D SALUD (MINSa) /Centro de Insumos Para la Salud (CIPS) / SILAIS y Establecimientos de Salud beneficiado.
5. En el caso de que la donación sea enviada vía marítima – terrestre; el embarcador orientara a la línea naviera transportista que la mercadería debe ser entregada con destino final a:

Almacén de Deposito Privado # 167 MINSa
Km6.5 carretera norte, Semáforos del Dancing
500 metros al sur, mano izquierda. Managua, Nicaragua
Teléfono # 505- 2244-3236

6. Al enviar la carga por cualquier vía (Aérea o Maritim-Terrestre) deberán remitir Aviso a:

Centro de Insumos para la Salud (CIPS)
Lic. Jaime Midence Martínez
Director General
Cipsdireccion@yahoo.es

Departamento de Importaciones
Teléfono # 505-2251-6129 o 505-2251-6191
Extensión #110
E-mail: cipsimportaciones@minsa.gob.ni

7. Inciso # 5. – Solamente cuando la donación ingrese vía Marítima-Terrestre
8. Inciso # 7.- El formato de carta o certificado de donación, Deberá ser impreso en papel Oficial del organismo, firmado y sellado; en caso contrario, deberá ser autenticado por Consulado Nicaragüense en el país de origen o autenticado por Notario Público en el país de Origen.
9. Inciso # 8.- Las medicinas y algunos materiales de reposición periódica- que requieran fecha de vigencia, al ingresar al país, deben tener un (01) año de vigencia al ingresar al país.
10. No se permite que la carga que contiene la donación amparada en el documento de embarque, contenga donaciones para otros Organismos Gubernamentales u Organismos Sin Fines de Lucro en el país.

Para cualquier aclaración adicional, por favor contacte a:

Dirección de Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria,
Dirección de Regulación en Salud
Departamento de Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras.
Teléfono: 505.2264.7630 505. 2264.7730. Ext. # 1309
Correo: brigadasmédicas@minsa.gob.ni

Vamos adelante!
TRABAJO, PAZ,
SEGURIDAD,
PROSPERIDAD

CRISTIANA , SOCIALISTA, SOLIDARIA!



Ministerio de Salud
Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, (ANRS)
Dirección de Regulación en Salud / Departamento de
Donaciones y Brigadas Médicas Extranjeras. Costado
oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730 -22647630 www.minsa.gob.ni